

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE TEVERGA

*ANUNCIO. Convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a parroquias rurales/entidades locales menores pertenecientes al Concejo de Teverga, año 2017.*

#### Bases Reguladoras.—

Las ordenanza reguladora del régimen jurídico de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Teverga, aprobada en el pleno de fecha 15 de septiembre de 2017 y publicada en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* número 258, de fecha 8 de noviembre de 2017.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

#### Créditos Presupuestarios.—

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes 92046800, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 23.000 euros.

#### Beneficiarios de las ayudas.—

- Podrán concurrir a esta convocatoria de subvenciones las Parroquias Rurales /Entidades Locales Menores pertenecientes al concejo de Teverga.
- Para ser beneficiarias de las ayudas, las Parroquias Rurales/Entidades Locales Menores deberán cumplir los siguientes requisitos:
  - No recibir subvención de este Ayuntamiento para la misma actividad.
  - Estar al corriente de las obligaciones fiscales y seguridad social.
  - Acompañar a la solicitud la documentación que se detalla en la convocatoria.

#### Objeto, Condiciones y Finalidad de la Subvención.—

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones destinadas a la parroquias rurales/Entidades Locales Menores pertenecientes al concejo de Teverga para el desarrollo de actividades culturales así como iniciativas tendentes a la creación, conservación, restauración, mantenimiento o modernización de las infraestructuras rurales destinadas al uso general en el concejo de Teverga

No serán objeto de subvención:

En ningún caso se considerarán como subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Material inventariable.
- Dietas.
- Actividades internas de la Parroquia Rural no relacionadas directamente con el proyecto de actuación a subvencionar: comida, celebraciones, viajes, etc.
- Aquellos justificantes que se refieran a gastos de comidas ni bebidas, pincheos, espichas, o similares.

Sólo se admitirán los justificantes que respondan realmente al proyecto subvencionado. En consecuencia, no tendrán valor justificativo de la subvención facturas o documentos que no se refieran a la actividad para la cual se concediera, aún cuando se trate de gastos soportados igualmente por el beneficiario de la subvención. No se considerarán válidos los justificantes de gastos de suministros o derivados del funcionamiento o mantenimiento (teléfono, luz, agua, etc.) de la sede social, ni los que hayan ido destinados a subvencionar a terceros.

El importe de la subvención no podrá superar el 100% del presupuesto de la actuación, con un máximo de 10.000 euros por solicitante.

#### Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación—

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de esta convocatoria. Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días naturales desde la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.



Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

- Solicitud de participación, según modelo que figura en el Anexo de estas Bases.
- Certificado de no ser deudores con la Hacienda Municipal por razón de tributos o reintegros de subvenciones de convocatorias de años anteriores.
- Declaración de otras subvenciones o ayudas solicitadas para la financiación del proyecto a ejecutar.
- Ficha de acreedores, según modelo que figura en el Anexo de estas Bases.
- Proyecto o memoria de actuación específico para el que se solicita la ayuda, acompañado de un dossier fotográfico, presupuesto de la actuación y solicitud de licencia de obras.
- Fotocopia del NIF del representante y, en su caso, CIF de la entidad.
- Certificación acreditativa de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, de no ser deudor con la Hacienda del Principado de Asturias y del pago de cotizaciones a la Seguridad Social o en su caso, autorización al Ayuntamiento para recabar esta información

Esto no excluye la posibilidad de que el Ayuntamiento de Teverga pueda requerir la aportación de otra documentación acreditativa para una mejor valoración de las peticiones.

**Criterios de Valoración de Solicitudes.—**

Los criterios para la asignación de las subvenciones serán los siguientes:

- Superficie en Has de Montes de Utilidad Pública propiedad de la parroquia rural solicitante dentro del territorio de Teverga \_\_\_\_\_ 50%.
- Repercusión del proyecto de actuación en la mejora de la calidad de los habitantes \_\_\_\_\_ 20%.
- Contribución del proyecto de actuación al desarrollo económico de la parroquia rural y del concejo \_\_\_\_\_ 30%

**Cuantía de las subvenciones y órgano de Resolución.—**

- Determinados los importes de las subvenciones por la comisión de valoración, ésta elevará propuesta razonada de concesión de las subvenciones o de que sean declaradas desiertas a la Alcaldía en el plazo máximo de dos meses contados a partir de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes
- El importe de la subvención o ayuda, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.
- La concesión de la subvención no genera derecho alguno en la percepción de la misma en futuras convocatorias.
- El importe de la subvención no podrá superar el 100% del presupuesto de la actuación, con un máximo de 10.000 euros por solicitante.

**Resolución de la concesión de subvenciones.—**

- a) La Resolución de la Alcaldía de Teverga se adoptará en el plazo máximo de dos meses contados a partir de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído Resolución expresa, se podrá entender que la misma es desestimatoria.

**9.—Abono y justificación de las subvenciones.**

- a) El pago de las subvenciones que correspondan se efectuará, mediante transferencia bancaria, a favor de la Parroquia Rural /Entidad Local Menor beneficiarias una vez efectuada la justificación del gasto. Los gastos a que se destinen las ayudas deberán referirse a gastos para el desarrollo de las actividades subvencionadas.
- b) Justificación: Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil y con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

El plazo máximo para la presentación de la justificación finalizará al mes de haber realizado la actividad o en todo caso el 15 de enero de 2018 correspondientes a gastos efectuados en la anualidad 2017, dicha justificación deberá presentarse en registro del Ayuntamiento de Teverga.

En ningún caso se considerarán como subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Material inventariable.
- Dietas.
- Actividades internas de la Parroquia Rural no relacionadas directamente con el proyecto de actuación a subvencionar: comida, celebraciones, viajes, etc.
- Aquellos justificantes que se refieran a gastos de comidas ni bebidas, pincheos, espichas, o similares.
- Sólo se admitirán los justificantes que respondan realmente al proyecto subvencionado. En consecuencia, no tendrán valor justificativo de la subvención facturas o documentos que no se refieran a la actividad para la cual



se concediera, aún cuando se trate de gastos soportados igualmente por el beneficiario de la subvención. No se considerarán válidos los justificantes de gastos de suministros o derivados del funcionamiento o mantenimiento (teléfono, luz, agua, etc.) de la sede social, ni los que hayan ido destinados a subvencionar a terceros.

Si la justificación se realizase por importe inferior a la cantidad subvencionada, se abonará exclusivamente la cantidad justificada.

10.—Revocación y reintegro de las subvenciones.

El Ayuntamiento de Teverga procederá a la revocación de la subvención y obligará al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas en los siguientes supuestos:

Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo establecido.

Ocultación o falsedad de los datos o documentos.

Incumplimiento de la finalidad para la que se concedió.

- b) Asimismo, se procederá al reintegro del exceso en los supuestos en que por concurrencia de subvenciones la cuantía de las ayudas supere el coste total de la actividad.
- c) La Resolución de la Alcaldía por la que se acuerde el reintegro de la subvención, será acordada previa instrucción del expediente en el que junto con la propuesta razonada del servicio correspondiente, se acompañará de los informes.
- d) El régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11.—Recursos e impugnaciones.

- a) Las presentes Bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Teverga, a 27 de noviembre de 2017.—La Alcaldesa.—Cód. 2017-13486.